

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Pza. del Rey Badis s/n, Granada.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Paseo de la Constitución s/n, Minas de Rio Tinto, Huelva.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Callejón de Santiago s/n, Ubeda, Jaén.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Paseo M<sup>a</sup>Cristina s/n, Antequera, Málaga.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: C/Negrillo 8, Alora, Málaga.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Avda. de los Emigrantes 49, Ecija, Sevilla.

Tipo Centro: UNIDAD DE DESINTOXICACION HOSPITALARIA  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Hospital Punta Europa, Algeciras, Cádiz.

Tipo Centro: UNIDAD DE DESINTOXICACION HOSPITALARIA  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: H. Virgen de las Nieves, Granada.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Cra. de Murcia s/n el Fargue, Granada.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Cra. de Lopera, Lopera, Jaén.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Cra. Isla Menor s/n, Los palacios, Sevilla.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA y DESINTOXICACION.  
Titularidad: PUBLICA  
Dirección: Finca Monte Betis, Cra. Cadiz-Algeciras Km.69 Cádiz.

*RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.*

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

#### RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el Anexo.

Sevilla, 1 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### ANEXO

Tipo Centro: Centro Tto. Ambulatorio de Alcohólicos.  
 Entidad: Asociación AL.MO.RE.  
 Dirección: Pza. Dr. Jaime García Royo núm. 1, 1.º D, Motril, Granada.  
 Fecha de Acreditación: 25 de enero de 1996.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica renovación de acreditación de Centros de Atención a Drogodependientes.*

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la renovación de acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

#### RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que ha renovado su acreditación y que figura en el Anexo.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### ANEXO

Tipo Centro: Comunidad Terapéutica con Desintoxicación.

Entidad: Asociación Nuevo Rumbo.

Dirección: Atochares-Níjar, Almería.

Fecha última Acreditación: 28 de noviembre de 1993.

Fecha de Renovación: 7 de febrero de 1996.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica renovación de acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.*

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la renovación de acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

#### RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el Anexo.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

#### ANEXO

Tipo Centro: Cto. Tto. Ambulatorio de Alcohólicos.

Entidad: Asociación Acali.

Dirección: Avda. del Corregidor, s/n, Córdoba.

Fecha última de Acreditación: 13 de julio de 1993.

Fecha de Renovación: 14 de febrero de 1996.

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de ampliación de subvención específica, por razón del objeto, otorgada al Ayuntamiento de Jaén, para las obras de construcción de un Centro de Salud T-II.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la ampliación de concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

#### ASUNTO

Ampliación de la Subvención específica por razón del objeto otorgada al Ayuntamiento de Jaén para las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Jaén y su entorno, se autorizó por esta Dirección-Gerencia la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en Jaén (La Magdalena), por un importe de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), desglosado en las siguientes Anualidades:

1995: 10.000.000 ptas.  
1996: 20.000.000 "  
1997: 70.000.000 "

Esta Resolución se publicó en el BOJA núm. 86 de 14 de junio de 1995.

Posteriormente, con fecha 18 de mayo de 1995, el Arquitecto Director de la Delegación Provincial y Redactor del Proyecto de estas Obras, emite un Informe señalando, que una vez realizado el Estudio Geotécnico del solar previsto para la implantación de la Obra, se pone de manifiesto que las particulares condiciones topográficas y geotécnicas del mismo, hacen necesario proyectar una cimentación especial que, si bien es más costosa, garantice adecuadamente las condiciones de seguridad y estabilidad del edificio, lo que implica un aumento sobre el importe inicial previsto para la ejecución de estas Obras.

Con fecha 7 de diciembre de 1995, el Técnico antes mencionado, emitió un nuevo informe indicando el resultado final del Presupuesto de estas obras, ascendiendo el mismo a ciento treinta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesetas (136.965.958 ptas.).

Ante esta situación y dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la ciudad de Jaén y su entorno, se otorga esta Subvención.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la Subvención por razón del objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 18 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### RESUELVO

Primero. Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en Jaén (La Magdalena), por un importe de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.). Esta cantidad se hará efectiva con cargo al presupuesto de 1997 y aumenta la subvención

concedida con el mismo objeto mediante resolución de 18 de abril del año en curso.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada en esta resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. Acordar la firma de un convenio de cooperación, con el Ayuntamiento de Jaén en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 15 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de febrero de 1996, de Organización y Funcionamiento de la Asesoría de Actividades Estudiantiles.*

La nueva estructuración del sistema educativo diseñado por la LOGSE hace necesaria una readaptación funcional de los Servicios de Información al Estudiante (SIEs), que actualmente desarrollan su labor en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El nacimiento de los SIEs, y su experiencia de funcionamiento, justifican la finalidad del SIE en el servicio y atención al derecho a la información y a la orientación escolar y profesional por parte de los alumnos y alumnas andaluces junto con la promoción del asociacionismo y asesoramiento. En consecuencia, los SIEs se articulan como un elemento imprescindible de conexión entre la Administración Educativa y los estudiantes. De igual modo para evitar confusiones relativas a las estructuras orgánica y funcional de las Administraciones en sus niveles jerárquicos (Servicio, Sección, Departamento...) y a la nomenclatura de Servicio para esta actividad de asesoramiento estudiantil se justifica la adopción de la denominación de Asesoría de Actividades Estudiantiles, ya explicitada en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Artículo 1. Promulgar la Normas Básicas de Organización y Funcionamiento de las Asesorías de Actividades Estudiantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La estructura orgánica de la Asesoría de Actividades Estudiantiles queda definida del siguiente modo:

a) En cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia existe una Asesoría de Actividades Estudiantiles, dependiente del Servicio de Ordenación Educativa.

b) En relación con los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, las Asesorías de Actividades Estudiantiles dependerán de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, o en su caso del órgano competente en materia de asociacionismo estudiantil.

Artículo 3. La estructura funcional de las Asesorías de Actividades Estudiantiles se articula en una serie de actuaciones que se regirán por el siguiente modelo orientativo de esquema de actuación: